

LIMITACIÓN DE USO DE PANTALLAS EN EL CENTRO ESCOLAR

En cumplimiento del **DECRETO 64/2025**, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, y adaptando dicho decreto a los proyectos de centro como marca el mismo:

“ Los centros incluirán en su proyecto educativo, de manera clara y explícita, las diferentes actuaciones que garanticen la adecuada utilización de los medios digitales y limiten el uso de dispositivos digitales de carácter individual en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 y en consonancia con el artículo 111 bis.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”

El **CEIP Cristo de la Campana** establece la limitación del uso de pantallas en los diferentes ciclos teniendo en cuenta la disposición adicional primera del decreto y respetando para el curso 2025-2026 los proyectos recogidos en el proyecto educativo de la siguiente manera:

A). En las etapas de Educación Infantil y Primaria no se permitirá trabajar de forma individual con dispositivos digitales, ni se permitirá que los docentes programen la realización de tareas académicas evaluables fuera del horario escolar que exijan su ejecución a través de dispositivos digitales.

Excepcionalmente en el área de Programación y robótica (área recogida en un Proyecto de Innovación Educativa del centro) y en el 3º ciclo de primaria con la plataforma SNAPPET (recogido también su uso en el proyecto educativo del centro para las áreas de Matemáticas, Lengua castellana e Inglés) Se permitirá el uso de dispositivos de forma individual cumpliendo en todo caso con los tiempos de uso totales para cada ciclo marcados por el decreto.

B) Estará permitido el uso compartido de dispositivos digitales (entendido como el trabajo de dos o más alumnos con dichos dispositivos en la ejecución de una actividad) para el desarrollo de la competencia digital en todas las etapas, siempre bajo supervisión de los maestros y profesores, y con finalidad pedagógica, con las siguientes limitaciones:

1. En el **segundo ciclo de la etapa de infantil** se limitará el tiempo de uso compartido de dispositivos digitales a una hora por semana.

Este horario se dedicará en una sesión destinada a cumplir con el área de programación y robótica y estará debidamente recogido en la programación del aula

2. En el **primer ciclo de Educación Primaria** el tiempo de uso compartido de dispositivos digitales no será superior a una hora semanal.

Este horario se dedicará en una sesión destinada a cumplir con el área de programación y robótica y estará debidamente recogido en la programación del aula

3. En el **segundo ciclo de Educación Primaria**, dicha limitación será de una hora y media.

La adaptación del horario en este ciclo corresponderá en primer lugar a una sesión semanal de 45 minutos, que será destinada al desarrollo del área de Programación y Robótica, y otra sesión semanal del mismo tiempo a usar en las diferentes áreas que vendrá recogida en las programaciones de aula, priorizando las áreas de trabajo cooperativo y nunca de forma individual y que contará con la coordinación del profesorado de cada nivel.

4. En el tercer ciclo de Educación Primaria, podrá ampliarse a un máximo de dos horas a la semana.

Este horario se repartirá de la siguiente manera:

-Una sesión de 45 minutos semanales para el desarrollo del área de Programación y Robótica.

-Un máximo de 45 minutos semanales para el uso de la plataforma Snappet en las diferentes áreas de trabajo (Matemáticas, Lengua Castellana e Inglés) que será debidamente recogido en las programaciones de aula de las diferentes asignaturas y que contará con la coordinación de los maestros del mismo nivel.

-Un máximo de 30 minutos semanales para el trabajo cooperativo y no individual que será debidamente recogido en las programaciones de aula de las diferentes asignaturas y que contará con la coordinación de los maestros del mismo nivel.

C). El empleo de otros dispositivos digitales de uso no individual, tales como pizarras o pantallas de gran tamaño, no estará afectado por las limitaciones anteriores, si bien serán empleados bajo supervisión docente con una finalidad educativa.

D). Dentro del ámbito de aplicación del presente decreto, en aquellas materias optativas, áreas o proyectos integrados que completen la oferta formativa de los centros, así como en el desarrollo de los programas institucionales implantados por la consejería con competencias en materia de Educación, siempre que sea necesaria la utilización de dispositivos digitales para la adquisición de las competencias específicas, se permitirá el uso individual o compartido de dispositivos digitales, teniendo en cuenta la carga horaria semanal establecida en la normativa correspondiente y en consonancia con lo dispuesto a tal efecto en el proyecto educativo del centro.

E). Los centros garantizarán que aquellos alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que lo requieran, conforme a lo dispuesto en su informe psicopedagógico o médico, puedan utilizar dispositivos digitales de uso individual o compartido en cualquier etapa educativa, siempre que lo necesiten y sin que les afecten las limitaciones anteriores

F). Dentro del ámbito de aplicación del presente decreto, en la enseñanza de saberes básicos se primará el uso de los libros en papel, la escritura a mano, la caligrafía, el dibujo, la memorización y la exposición oral, limitando al máximo la enseñanza de estos saberes a través de medios digitales.

Equipo Directivo